



Resolución Directoral

N° 00072-2026-ENSAD/DG

Lima, 18 de junio de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N.º 00008-2026-ENSAD/DG-OA-ACP y antecedentes, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00296-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 15 de junio de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 00729-2026-ENSAD/DG de fecha 16 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, según el artículo 5º, numeral 5.1, del Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, *“Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes N° 31997, N° 31998 y N° 32074, respectivamente”*;

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones legales la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), cumple la misión de la Escuela Nacional Superior

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0583080

CLAVE: 33DA95

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 20° del referido dispositivo legal establece que el componente de Administración de Bienes comprende las siguientes actividades: i) almacenamiento de bienes muebles; ii) distribución; iii) mantenimiento; y, iv) disposición final, buscando una gestión integral de los bienes estatales desde su ingreso hasta su baja;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el párrafo 1 del artículo 5° que, corresponde a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el ámbito del referido sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, en adelante la Directiva, con el objeto de regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0583080

CLAVE: 33DA95

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la citada Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, dispone que la OCP identifica a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE; y, el numeral 6.3 del citado artículo señala que, si por las características del Aparato Eléctrico y Electrónico se requiere una opinión técnica especializada para su identificación como RAEE, la OCP puede solicitar la opinión de los órganos o unidades orgánicas especializadas de la Entidad;

Que, conforme lo establece el numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 0008- 2025-EF/54.01, una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja;

Que, el Coordinador del Área de Control Patrimonial con Informe Técnico N.º 00008-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 11 de junio de 2026 y antecedentes, informa y sustenta la baja patrimonial y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, de treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 123: ENSAD, señalando en sus conclusiones: *“5.1 Del análisis efectuado y de la documentación sustentatoria que forma parte del expediente, se concluye que treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 106,325.88 y cuyo valor neto al 31/05/2026 asciende a S/ 16,549.60, cumplen con las condiciones para ser calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0031-2025-EF/54.01; por lo que corresponde efectuar la baja en los registros patrimoniales y contables de la Entidad respecto de los bienes detallados en el Anexo N.º 01, adjunto al presente Informe Técnico”* y detalle siguiente:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN SI.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/05/2026 SI.	VALOR NETO AL 31/05/2026 SI.
1503.020101	1	40,801.98	39,101.97	1,700.01
1503.020301	7	30,034.87	29,482.08	552.79
1503.020302	1	16,199.00	14,039.10	2,159.90
1503.020303	2	5,641.03	3,991.05	1,649.98
1503.020902	2	1,049.00	1,047.00	2.00
1503.020904	2	2,590.00	2,115.08	474.92
9105.0301	11	5,555.00	0.00	5,555.00
9105.0303	9	4,455.00	0.00	4,455.00
Total general	35	106,325.88	89,776.28	16,549.60

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0583080 CLAVE: 33DA95

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, asimismo, con el precitado Informe Técnico, el Coordinador del Área de Control Patrimonial adjunta el Anexo N.º 01: Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE y recomienda: *“6.1 La documentación presentada por el Área de Control Patrimonial se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General o la que haga sus veces, en virtud de la Directiva N.º 0008- 2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”. 6.2 Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Administración, elevar el presente Informe Técnico de baja con su respectivo Anexo y Proyecto de Resolución a la Dirección General para emitir el acto resolutivo, de encontrar conforme el presente informe. 6.3 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada la baja a través de una resolución, realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00296-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 15 de junio de 2026, en señal de conformidad y teniendo como sustento el Informe Técnico N.º 00008-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 11 de junio de 2026 y Anexo N.º 01: Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE, requiere a la Dirección General aprobar mediante Resolución Directoral la baja patrimonial y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, de treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 123: ENSAD, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 106,325.88 y cuyo valor neto al 31/05/2026 asciende a S/ 16,549.60;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00729-2026-ENSAD/DG de fecha 16 de junio de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00296-2026-ENSAD/DG-OA e Informe Técnico N.º 00008-2026-ENSAD/DG-OA-ACP y antecedentes, solicitando realizar las acciones administrativas para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, las acciones administrativas motivadoras del presente acto administrativo se ubican en el marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y por ende encuentran habilitación en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de*

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0583080

CLAVE: 33DA95

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA** en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Legislativo 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 217-2019-EF y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54 ; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, la baja patrimonial y contable de treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 123: ENSAD, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, cuyo valor neto al

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0583080

CLAVE: 33DA95

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



31/05/2026 es de S/ 16,549.60 y cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N.º 01: Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE del Informe Técnico N.º 00008-2026-ENSAD/DG-OA-ACP, siendo el cuadro resumen conforme sigue:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/05/2026 S/.	VALOR NETO AL 31/05/2026 S/.
1503.020101	1	40,801.98	39,101.97	1,700.01
1503.020301	7	30,034.87	29,482.08	552.79
1503.020302	1	16,199.00	14,039.10	2,159.90
1503.020303	2	5,641.03	3,991.05	1,649.98
1503.020902	2	1,049.00	1,047.00	2.00
1503.020904	2	2,590.00	2,115.08	474.92
9105.0301	11	5,555.00	0.00	5,555.00
9105.0303	9	4,455.00	0.00	4,455.00
Total general	35	106,325.88	89,776.28	16,549.60

Artículo 2º. – DISPONER, que la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial y Área de Contabilidad y Control Previo, realice las acciones correspondientes para la extracción de los registros contables y patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: ENSAD, de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, de acuerdo con sus competencias

Artículo 3.- DISPONER, que la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución Directoral, inicie el procedimiento regulado en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, para la donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja.

Artículo 4º– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5º. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0583080

CLAVE: 33DA95

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

